

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100	pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
Los demás:			— Los demás	04.04 G-I-b-6	25.032.
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa.			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorisardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.172 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100	— Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	25.032
— Los demás	04.04 G-I-a-2	26.995	Los demás	04.04 G-II	25.032
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.925 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 21.101 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100			
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.376 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100			
— Rutenkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Neufaire, St. Paulin, Tilsit Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEF e igual o superior a 22.228 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-I-b-3	100			
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 G-I-b-4	1			
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 11 de junio de 1981.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

12785 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1981 por la que se establece el procedimiento y características de la financiación para la modernización y racionalización del sector de la distribución comercial.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 18 de marzo de 1981, por la que se establece el procedimiento y características de la financiación para la modernización y racionalización del sector de la distribución comercial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 1981, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 8346. En el punto quinto, e), dos últimas líneas, donde dice: «los apartados precedentes a este punto», debe decir: «los apartados precedentes de este punto».

En el punto quinto, f), cuarta línea, donde dice: «los apartados a) y e)», debe decir: «los apartados d) y e)».

En las dos líneas siguientes, donde dice: «los apartados b), c) y d) del mismo», debe decir: «los apartados a), b) y c) del mismo».

En el punto sexto, párrafo segundo, segunda y tercera líneas, donde dice: «agropecuaria de comercio exterior», debe decir: «agropecuaria, de comercio exterior».

En el punto séptimo, tercera línea, donde dice: «los párrafos a) y e)», debe decir: «los párrafos d) y e)».

En el punto octavo, segunda y tercera líneas, donde dice: «los párrafos b), c), d) y f)», debe decir: «los párrafos a), b), c) y f)».

En el punto noveno, primera línea, donde dice: «La implantación de los proyectos», debe decir: «La financiación de los proyectos».

Página 8347. En el punto duodécimo, apartado 1, donde dice: «Para los créditos a los que hacen referencia los apartados 1 y 2 del punto segundo, los que en cada momento determine el Ministerio de Economía y Comercio», debe decir: «Para los créditos a los que hacen referencia los apartados 1 y 2 del punto segundo, la que en cada momento determine el Ministerio de Economía y Comercio».

En el punto decimocuarto, primer párrafo, última línea, donde dice: «términos recogidos en el artículo 65.1.67 de su texto refundido», debe decir: «términos recogidos en el título IV de su texto refundido».

Página 8348. En el punto vigésimo segundo, penúltima línea, donde dice: «El Jefe de la Sección Financiera, que actuará», debe decir: «El Jefe de la Sección Financiera de la Subdirección General de Crédito e Inversiones del IRESCO, que actuará».